

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particularera, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiplo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1923. Los Jargados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de febrero de 1925.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las mismas razones que aconsejaban la prohibición de la venta por los particulares del Estatuto municipal, consignadas en la Real orden de 8 de marzo del pasado año, sirven para justificar la prohibición, por un plazo prudencial, de la inserción y venta particular del Reglamento de los Servicios sanitarios municipales, y por lo tanto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, quedará prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento de los Servicios sanitarios municipales, inserto en la Gaceta de Madrid con esta fecha, así como de cualquier obra en la que se inserte literalmente esta disposición.

2.º Que los rendimientos líquidos que se obtengan de la venta de los ejemplares de la edición oficial, se distribuirá en dos partes: una para costear los gastos de impresión y venta del mismo, y la otra para un fin benéfico sanitario, relacionado con la clase de titulados Inspectores municipales de Sanidad, que determinará el excelentísimo Sr. Subsecretario de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1925.—El

Subsecretario encargado del despacho, Martínez Asido.  
Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del día 17 de febrero de 1925.)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

#### QUEBRADA

En 15 de diciembre último se insertó en el Boletín Oficial una circular, en la que se recordaba a las Juntas municipales la obligación que tienen de designar los locales de los Colegios electorales, a los efectos del art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radicaran en el sitio más populoso de la Sección, excluida la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y la designación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente, o sea el de 1925.

Estando pendiente de comprobación algunos Ayuntamientos, y verificándose entonces la depuración de los boletines de otros, no pudo darse la cifra definitiva de las Secciones de que constaban algunos Municipios.

Terminado hoy este trabajo, puede darse, en forma, la relación de las Secciones de que ha de constar cada término municipal, que son las mismas que en 1923 tenían, a excepción de los siguientes:

Constarán de una sola Sección

- Barjas
  - Bustillo del Páramo
  - Igüeña
  - Lucillo
  - Riello
  - San Esteban de Valdeaza
  - Villagatón
- El Distrito 2.º de Villablino refunde en una de las dos Secciones electorales de que constaba.

Constarán de dos Secciones

- Castroalborn
- Cistierna (Distrito 1.º)
- Matallana

Santas Martas  
Valderrueda  
Villazanzo

Constará de doce Secciones, León

De conformidad con esta división electoral, los Ayuntamientos que no hubieran remitido el servicio de los Colegios y Estafetas electorales, deberán hacerlo en el PLAZO IMPROPRIOGABLE DE DIEZ DIAS; advirtiéndose a los que fueren morosos, que se les anunciará la cominación de la multa correspondiente en su tipo máximo.

León 2 de febrero de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.

### INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

#### ELECTRICIDAD

En virtud de comunicación dividida a esta Jefatura provincial de León, por la Jefatura Superior de Industria, con fecha de 21 de enero del año corriente, de la Verificación de contadores eléctricos de esta Inspección industrial ha registrado, como oficialmente vigentes para la Empresa «Exploraciones Hidroeléctricas del Sil», de Ponferrada, las siguientes tarifas:

Atenuado por contador.—Consumo mensual, hasta 10 kilovatios, 0,90 pesetas unidad.

Idem id., entre 10 y 25 id., 0,88 idem.

Idem id., id. 25 y 50 id., 0,86 idem.

Idem id., id. 50 y 125 id., 0,84 idem.

Idem id., id. 125 y 250 id., 0,82 idem.

Idem id., superior a 250 id., 0,79 idem.

Como justa compensación a los gastos fijos diversos que tiene la Empresa, percibirá un minimum de 5,40 pesetas al mes.

Atenuado a tanto alzado.—Lámpara de 5 bujías de filamento metálico, al mes, 2 pesetas.

Idem de 10 id. id. id. id., al id., 3 idem.

Cuando el número de bujías contratadas para una instalación exceda de 20, repartidas en dos o más lámparas, se hará un descuento del 5 por 100; del 10 por 100 si pasa de

30 bujías, también en dos o más lámparas.

### FUERZA MOTRIZ

Por contador.—(a) Instalaciones de uno o más motores, con un total que no exceda de 25 caballos:

Hasta 500 kilovatios mensuales, a 0,35 pesetas kilovatio.

Entre 500 y 1.000 id. id., 0,30 idem id.

Desde 1.000 en adelante, 0,31 idem id.

(b) Instalaciones de uno o más motores, con un total comprendido entre 25 y 85 caballos:

Hasta 1.000 kilovatios mensuales, a 0,35 pesetas kilovatio.

Entre 1.000 y 2.000 id. id., a 0,32 idem id.

Idem 2.000 y 3.500 id. id., a 0,28 idem id.

Idem 3.500 y 6.000 id. id., a 0,23 idem id.

Desde 6.000 en adelante, a 0,18 idem id.

(c) Instalaciones de uno o más motores, con un total comprendido entre 85 y 50 caballos:

Hasta 2.000 kilovatios mensuales, a 0,35 pesetas kilovatio.

Entre 2.000 y 3.500 kilovatios mensuales, a 0,28 id. id.

Idem 3.500 y 6.000 id. id., a 0,23 idem id.

Desde 6.000 id. id. en adelante, a 0,17 id. id.

Como indemnización por los diversos gastos fijos de la Empresa, esta percibirá un minimum de 7,50 pesetas por caballo instalado.

Tanto alzado.—Motores hasta 5 caballos, a 45 pesetas por caballo y mes.

Idem mayores de 5 id., a 40 idem idem id.

Idem id. id. 15 id., a 35 id. idem idem id.

Estas tarifas quedan insertas con el número uno en el Registro especial de tarifas oficialmente vigentes en la provincia, que lleva la oficina de Verificación de contadores, y se publican en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 16 de febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Carrasco y Nieva.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

LOTE ÚNICO

CONDICIONES con arreglo a las cuales se autoriza la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabañas, cuyo detalle se expresa en el siguiente estado:

SITUACIÓN				Clase de planta	Circunferencia del tronco a 1,50 mts. del suelo — Metros	Aprovechamiento	Valor total de cada árbol — PES-7AS
N.º	Km.	Hm.	Margen				
4	68		Isquierda.	Chopo	1,90	Sierra	35
5	68		Idem.	Idem.	1,30	Idem.	25
7	68		Idem.	Idem.	1,72	Idem.	35
12	68		Idem.	Idem.	1,70	Idem.	35
13	68		Idem.	Idem.	1,68	Idem.	30
14	68		Idem.	Idem.	1,39	Idem.	30
15	68		Idem.	Idem.	2,35	Idem.	35
16	68		Idem.	Idem.	2,20	Idem.	35
17	68		Idem.	Idem.	2,07	Idem.	35
18	68		Idem.	Idem.	2,38	Idem.	35
19	68		Idem.	Idem.	2,10	Idem.	35
20	68		Idem.	Idem.	1,95	Idem.	35
21	68		Idem.	Idem.	1,96	Idem.	35
23	68		Idem.	Idem.	1,68	Idem.	35
23	68		Idem.	Idem.	1,80	Idem.	35
24	68		Idem.	Idem.	1,60	Idem.	35
26	68		Idem.	Idem.	1,68	Idem.	35
30	68		Idem.	Idem.	1,45	Idem.	30
1	69		Idem.	Idem.	1,50	Idem.	30
2	69		Idem.	Idem.	1,30	Idem.	8
3	69		Idem.	Idem.	1,38	Idem.	30
4	69		Idem.	Idem.	1,26	Idem.	4
5	69		Idem.	Idem.	1,39	Idem.	30
6	69		Idem.	Idem.	1,54	Idem.	35
7	69		Idem.	Idem.	1,29	Idem.	10
11	69		Derecha.	Idem.	1,06	Idem.	10
12	69		Isquierda.	Idem.	1,20	Idem.	10
14	69		Idem.	Idem.	1,85	Idem.	25
15	69		Idem.	Idem.	1,25	Idem.	15
16	69		Idem.	Idem.	1,30	Idem.	20
17	69		Idem.	Idem.	1,26	Idem.	20
18	69		Derecha.	Idem.	1,64	Idem.	30
19	69		Idem.	Idem.	1,83	Idem.	40
21	69		Idem.	Idem.	1,25	Idem.	20
1	70		Isquierda.	Idem.	1,70	Idem.	30
2	70		Idem.	Idem.	1,35	Idem.	20
5	70		Idem.	Idem.	1,58	Idem.	20
6	70		Derecha.	Idem.	2,00	Idem.	20
7	70		Isquierda.	Idem.	1,70	Idem.	20
8	70		Idem.	Idem.	1,65	Idem.	20
11	70		Idem.	Idem.	1,11	Idem.	10
12	70		Idem.	Idem.	1,62	Idem.	20
14	70		Derecha.	Idem.	1,26	Idem.	10
15	70		Isquierda.	Idem.	1,45	Idem.	10
17	70		Idem.	Idem.	1,28	Idem.	15
18	70		Derecha.	Idem.	1,30	Idem.	10
19	70		Idem.	Idem.	1,25	Idem.	10
20	70		Idem.	Idem.	1,43	Idem.	10
21	70		Isquierda.	Idem.	1,50	Idem.	20
22	70		Derecha.	Idem.	0,89	Idem.	8
23	70		Isquierda.	Idem.	1,42	Idem.	10
24	70		Derecha.	Idem.	1,35	Idem.	15
25	70		Isquierda.	Idem.	1,43	Idem.	15
30	70		Derecha.	Idem.	1,40	Idem.	10
31	70		Idem.	Idem.	1,56	Idem.	10
38	70		Idem.	Idem.	1,66	Idem.	20
3	71		Isquierda.	Idem.	1,40	Idem.	15
4	71		Idem.	Idem.	1,20	Idem.	10
5	71		Idem.	Idem.	1,40	Idem.	15
6	71		Idem.	Idem.	1,41	Idem.	15
7	71		Derecha.	Idem.	1,40	Idem.	20
8	71		Idem.	Idem.	1,25	Idem.	10
9	71		Idem.	Idem.	1,65	Idem.	25
10	71		Idem.	Idem.	1,25	Idem.	15
11	71		Idem.	Idem.	1,50	Idem.	20
12	71		Idem.	Idem.	1,20	Idem.	10
13	71		Idem.	Idem.	1,95	Idem.	35
14	71		Idem.	Idem.	1,70	Idem.	35
15	71		Idem.	Idem.	1,82	Idem.	35
16	71		Isquierda.	Idem.	1,40	Idem.	10
17	71		Idem.	Idem.	1,50	Idem.	30
1	72		Idem.	Idem.	1,57	Idem.	30
1	72		Idem.	Idem.	1,72	Idem.	35
1	73		Derecha.	Idem.	2,00	Idem.	35
2	74		Isquierda.	Idem.	1,55	Idem.	30

SITUACIÓN

N.º	Km.	Hm.	Margen	Clase de planta	Circunferencia del tronco a 1,50 mts. del suelo — Metros	Aprovechamiento	Valor total de cada árbol — PES-7AS
8	74		Isquierda.	Chopo	2,00	Sierra	35
1	75		Derecha.	Idem.	1,00	Idem.	10
2	75		Idem.	Idem.	1,00	Idem.	10
3	75		Idem.	Idem.	1,40	Idem.	25
4	75		Idem.	Idem.	1,20	Idem.	10
1	77		Isquierda.	Idem.	1,90	Idem.	35
2	77		Idem.	Idem.	2,00	Idem.	35
3	77		Idem.	Idem.	1,70	Idem.	25
1	79		Derecha.	Idem.	2,00	Idem.	35
2	79		Idem.	Idem.	1,85	Idem.	10
1	82		Idem.	Idem.	1,35	Idem.	10
2	82		Idem.	Idem.	1,10	Idem.	10
TOTAL.....							1.635

1.ª La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, plaza Torres de Omaña, número 2, el día 16 de marzo de 1925, a las once de la mañana, por puja a la llana, durante media hora, sobre el precio del remate, que es de 1.935 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 193,50 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará ésta provisionalmente al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta y devolviendo los demás a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se lo comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial, en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de julio de 1900.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia de la cantidad de 410 pesetas, a responder de la plantación de 82 árboles de la clase de acacias, hecha en los puntos que designe el ingeniero en las proximidades de la corta.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la presente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones y a las personas o bienes de particulares, debiendo quedar el árbol cortado 10 centímetros más bajo que el nivel del paso.

e) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten, hasta dejar en las condiciones que se le marquen, el afirmado, pasos, cunetas y taludes y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de los productos sobre la carretera, dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta disposición se hará aplicación del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, si fuere preciso.

3.ª El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe

de la valoración y exhibición del resguardo del depósito y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial, cuando haya procedido publicarse, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el Capataz marque los árboles objeto de la concesión y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud en todas las sentidos, con un mes de antelación, colocando los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol, a juicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con arreglo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél, si lo hubiere.

5.ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos (a), (b) y (c) de la condición 2.ª, dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta. En este caso, perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista, una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina la extracción en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el importe del depósito, íntegro, a nuevas plantaciones.

León 9 de febrero de 1925.—El Ingeniero encargado, Rafael Gadea. Conforme: El Ingeniero Jefe accidental, Cabrera.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

No habiendo satisfecho el canon de superficie correspondiente al año 1924, las minas que a continuación se relacionan, han quedado canceladas las respectivas concesiones por ministerio de la Ley de 29 de diciembre de 1910, habiendo sido declarados francos y registrables los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de las minas	Miñeral	Persección	Ayuntamiento	Propietarios	Vecindad	Representante en León
8141	San Rafael	Hierro	45	Arganza	Venancio G. del Río	Ponferrada	No tiene
4142	Encarnación	"	18	Cistierna	Esteban Eizaguirre	San Sebastián	Pedro Gómez
8488	Belarmino	"	12	Sobrado	R. C. Asturiana de Mieres	Avilés	No tiene
5698	Adriana	Hulla	10	Alvares	Urbano Eggemberger	Bilbao	Angel Alvarez
7301	Augusta	"	16	"	"	"	"
5748	Avanzada	"	19	"	"	"	"
7420	Avanzada (1.ª Demasia a)	"	4'574	"	"	"	"
6734	Balbuena (Demasia a)	"	2'2074	"	"	"	"
7125	Cerco (El)	"	20	"	"	"	"
7852	Cerco (Aumento a El)	"	88	"	"	"	"
7185	Complemento	"	5	"	"	"	"
5767	Guillermo	"	39	"	"	"	"
6775	Guillermo 2.º	"	21	"	"	"	"
7898	Guillermo (Aumento a)	"	54	"	"	"	"
6706	Guillermo (1.ª Demasia a)	"	0'875	"	"	"	"
8776	Guillermo (2.ª Demasia a)	"	5'2778	"	"	"	"
7354	Guillermo (3.ª Demasia a)	"	6'4675	"	"	"	"
7378	Guillermo (4.ª Demasia a)	"	2'8937	"	"	"	"
5022	Jota (Ampliación a)	"	25	"	Bartolomé González	Alvares	No tiene
7158	Leonor	"	85	"	Cecilio García Vergara	Madrid	"
7863	María del Rosario (2.ª Amp. a)	"	7	"	Marcelo García	Astorga	Angel Alvarez
8703	Nos Veremos	"	16	"	Urbano Eggemberger	Bilbao	"
5848	Pilarica (La)	"	5	"	"	"	"
7419	Pilarica (1.ª Demasia a)	"	3'1806	"	"	"	"
5747	Por Si Acaso	"	18	"	"	"	"
5265	Rescatada	"	19	"	"	"	"
5967	Rescatada (1.ª Demasia a)	"	2'88	"	José Pérez Valcarlos	Villafranca	No tiene
8706	Rescatada (1.ª Demasia a)	"	2'56275	"	Urbano Eggemberger	Bilbao	Angel Alvarez
5360	Rosario	"	35	"	Marcelo García	Astorga	"
5092	Nuestra Señora de Araceli	"	91	Barrios de Luna	Fortunato Vargas	León	Ruperto Vargas
7343	Boñar 1.ª	"	286	Boñar	Sindicato Estds. Hulleros	Bilbao	Bernardo S. Cross
7344	Boñar 2.ª	"	85	"	"	"	"
7091	Celestina	"	184	"	"	"	"
7092	Matilde	"	34	"	"	"	"
7187	Vidal	"	177	"	"	"	"
6367	Plácida 2.ª	"	14	Carrocera	Manuel Benito	León	No tiene
5113	Terresa	"	8	Castropodame	Joaquín Menéndez	Oviedo	"
7852	Gunther	"	125	Cistierna	Constantino Moral	Ahedo de las Puebas (Lugo)	"
7243	Justo (Ampliación a)	"	5	"	Esteban Eizaguirre	San Sebastián	Pedro Gómez
3819	Justo (Demasia a)	"	2'8908	"	"	"	"
6166	Guzmán	"	25	Crémenes	Alejandro Pisón	Valmaseda	Arturo Fraile
4759	Petra	"	27	"	Victor Tascón	Sabero	No tiene
8918	Aurora	"	82	Fabero	Alvaro López	Vega de Espinareda	"
5422	Aurora 3.ª	"	24	"	"	"	"
5136	María	"	80	"	Melquiades Tomé	Torono	"
4827	Asunción	"	56	Folgoso de la Ribera	Julian de Paz	Folgoso	Nicanor López
5883	Adolfita	"	40	"	Angel Alvarez	León	No tiene
5317	Casilua	"	46	"	Rafael Alvarez	La Ribera	"
5821	Laidoro	"	19	"	Julian de Paz	Folgoso	Nicanor López
5845	Inseparables (Los)	"	20	"	Urbano Eggemberger	Bilbao	Angel Alvarez
6926	Joaquina	"	20	"	Julian de Paz	Folgoso	Nicanor López
7824	Lealtad (Aumento a)	"	102	"	Urbano Eggemberger	Bilbao	Angel Alvarez
5872	Rosario (Ampliación a)	"	21	"	Marcelo García	Astorga	"
3940	Lamiquiz 2.ª	"	64	Iglesia	Seacu Arias	Pombriego	Manuel Benito
7205	Manuela	"	6	"	Pascual Cabezas	Brañuelas	No tiene
6021	Paulina	"	21	"	Pablo Peña	Tremor de Arriba	Bonifacio Rodríguez
7836	Antonio	"	20	Garrafo	Antonio García	León	No tiene
6303	Carmen	"	75	"	"	"	"
3738	Triunvirato 1.ª (El)	"	68	Matalana	Angel Alvarez	"	"
4675	Anita (Complemento de)	"	20	Pola de Gordón	Snd. Hras. Pola Gordón	Madrid	Pedro Gómez
4457	Carita (Complemento a)	"	116	"	"	"	"
3501	José	"	115	Prado	Domingo de las Cavadas	Villaverde de la Peña	No tiene
4616	Sabina	"	41	Priero	Albano González	Cistierna	"
4653	Prudencia n.º 2.	"	20	Renedo Valdelejar	Antonio Suárez	La Vid.	"
5001	Prudencia n.º 2 (Demasia a)	"	3'2688	"	"	"	"
5077	María Alicia	"	18	Rodiezmo	Fernando Taibo	Motrico	"
4341	Gato (El)	"	24	San Emiliano	Antonio García	León	"
4390	Gato (Ampliación a (El))	"	12	"	"	"	"
4798	Hombriñ del Puerto	"	21	"	Manuel Vázquez	Piedrafita	"
6653	Loona 2.ª	"	27	"	Elias G. Lorenzana	San Emiliano	"
5820	Nieves (Las)	"	45	Soto y Amio	Fortunato Vargas	León	Ruperto Vargas
5940	Nuestra Señora	"	18	"	"	"	"
5842	San Juan Cancio	"	18	"	"	"	"
5874	San Lorenzo	"	36	"	"	"	"
5900	Cuatro Hermanos (Los)	"	43	Torono	Manuel Muñiz	Matalana	No tiene
5967	Higinia	"	40	"	Teodosio González	Palacios del Sil.	"
7731	Higinia (Demasia a)	"	1'5625	"	"	"	"
6418	Hustán	"	6	Valdepiélagos	Juan Gutiérrez	Aviaños	"
6891	Eugenio 2.ª (Demasia a)	"	20'9512	Valderrueda	Miguel D. G. Canseco	León	"

Número del expediente	Nombre de las minas	Miñeral	Pertenencias	Ayuntamientos	Propietarios	Vecindad	Representante en León
7878	Boñar 3.ª	Hulla	217	Vecilla (La)	Sindto. Estudios Hulleros Bilbao		Bernardo S. Croca
1890	Lezama	"	12	Vegacervera	Antonio Martínez		José Lorenzana
4618	María Inés	"	10	"	Cándido Muñis	Busdongo	No tiene
1396	Nuestra Sra. de la Concepción	"	51	"	Antonio Martínez	Bilbao	José Lorenzana
4878	Buiriza (La)	"	56	Villablino	Alfredo Gómez Velasco	Villager	Ángel Alvarez

NOTA. Las solicitudes de registro por las que se pretenda obtener alguno de los terrenos declarados francos en la presente relación, deberán presentarse, de diez a catorce, en las oficinas de Fomento del Gobierno civil y a partir del siguiente a los nueve que transcurran desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

León 27 de enero de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Portilla.

### AYUNTAMIENTOS

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que aquéllas corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que pudiesen, en el término de quince días:

Congosto, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.

La Ercina, id. id. e idem

La Pola de Gordón, id. id. e idem.

Villamol, 1921-22.

Villamontán de la Valderna, 1923-24 y el trimestre prorrogado de 1924.

Villazanzo, id. id. e idem.

Zotes del Páramo, id. id. e idem

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento hacer en el suyo las reclamaciones que sean justas:

Cuadros  
Laguna de Negrillos  
Salamón  
Santa María de la Isla  
Santiagomillas  
Santovenia de la Valdovina  
Villaver  
Villazala

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Ardón  
Balboa  
Cuadros  
La Ercina  
Laguna de Negrillos  
Las Omañas  
Roperuelos del Páramo  
Santa María de Orlés  
Santiagomillas  
Vegaquemada  
Villamol  
Villamontán de la Valderna  
Villaturiel  
Zotes del Páramo

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que

a continuación se expresan, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por todo el mes actual, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Ardón  
Cuadros  
Laguna de Negrillos  
Las Omañas  
Prado de la Guzpeña  
Roperuelos del Páramo  
Vegaquemada  
Villamol  
Villamontán de la Valderna  
Villaquilambre  
Villazala  
Villazanzo

### Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valderna

El repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones. Villamontán 16 de febrero de 1925.—El Alcalde, Santiago Falagán.

### Alcaldía constitucional de Congosto

Está expuesta al público la lista de mayores contribuyentes con voto de Compromisario, por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones. Congosto, 19 de febrero de 1925. El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Candín

En el pueblo de Suertes, del Ayuntamiento de Candín, provincia de León, el día cuatro del corriente apareció una yegua de pelo castaño, de alzada como seis cuartas, con dos mataduras en las costillas, una cicatriz en la parte izquierda con pelo blanco y otra cicatriz en la oreja izquierda, o sea una cortadura de tiempo anterior, cuya yegua se halla en casa de Emilio Rodríguez, y se anuncia en el Boletín Oficial para que el dueño de la misma pueda pasar a recogerla, pagando los gastos ocasionados. Candín 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Santiago Cachón.

### JUZGADOS

Pedroche Miguel (Luis), de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Población de Arroyo, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento en el sumario que contra él se instruye con el núm. 263, del año 1924,

sobre hurto de herramientas, y recibirle indagatoria; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 2 de febrero de 1925.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, Licio. Luis Gasque.

Don Lidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que por el Tribunal pleno de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, se ha declarado vacante, en este partido, el cargo de Juez municipal suplente de Cubillas de los Oteros; y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber por el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 80 de octubre de 1923, para que los que aspiren a dicho cargo y puedan alegar la preferencia determinada en el artículo 2.º de dicho Real decreto, presenten sus instancias y los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar del en que se haga la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Valencia de Don Juan a 1.º de febrero de 1925.—Lidro Fernández-Miranda.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Cármenes, en este partido, se hace público, a fin de que los que reúnan alguna de las preferencias que determina el art. 2.º del Real decreto de 30 de octubre del año 1923, puedan alegarla durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia; durante el cual presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en La Vecilla a 2 de febrero de 1925.—Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

### EDICTO

Por el presente se anuncia que por el Tribunal pleno de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid se han declarado vacantes los cargos de Fiscal municipal de Las Omañas y Juez municipal de Villablino, y a fin de que los que tengan derecho preferente a ser nombrados para tales cargos, con arreglo a lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 30 de octubre

de 1923, lo soliciten en la forma que determina este artículo, en relación con el 6.º del mismo Real decreto en un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, y se hace público al fin indicado.

Murias de Parédes 2 de febrero de 1925.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, José Rausell.

### EDICTO

Don Jerónimo Rodríguez García, Juez municipal de Villasabariego.

Hago saber: Que para pago de mil pesetas de principal, gastos y costas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de D. Bernardo Fiarro, vecino que fué de Toldanos, embargadas a instancia de D. José Cuevas, vecino de León, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, de regadío, en término de Villarente, a las hierbicas; hace tres áreas: linda O. y M., pastos de Villarente y Villafate; valorada en sescientas pesetas. 600

2.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villarente, de planta baja, cubierta de teja; mide 28 metros, con su corral de 85 metros; linda O., otra de Román Cañón; M., otra de Ángela Serrano; tasada en. 150

3.ª Un huerto, en dicho Villarente, de cabida dos áreas: linda O., cercado de Román Cañón; M., huerto de Homógenes Campos; P. y N., calle; tasado en. 150

4.ª Otro pedazo de terreno, en dichos pueblo y barrio, solar que mide cuatro metros: linda O., majada de Abundio González; M., huerta de Virginia Robles; tasado en. 75

La subasta tendrá lugar el día cuatro de marzo próximo, a las nueve de la mañana, en Villarente, donde radican las fincas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el cinco por ciento de la tasación.

Los compradores se conformarán con la certificación de la subasta, que el Juzgado les facilitará, por no haber títulos.

Lo que hago saber por el presente en Villasabariego, a trece de febrero de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Jerónimo Rodríguez. P. S. M., Cesáreo Pacios.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial